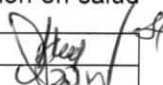
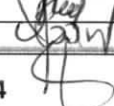


NÚMERO DE CONTRATO:	No 01861
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	01 DE NOVIEMBRE DEL 2023
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	LYM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	Ejecutar a todo costo las actividades de obra para realizar mantenimiento de la infraestructura y redes del centro de salud de montaña, adscrito al Hospital Departamental María Inmaculada.
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 666 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 / Código No. 2.1.2.02.02.005.543 (SERVICIO DE PREPARACIÓN DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN (\$4.386.415,00)) 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN (\$18.836.961,00)) 2.1.2.02.02.005.546 (SERVICIOS DE INSTALACIONES (\$67.382.056)) 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIO DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS (\$69.540.268))
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$160.145.700) MCTE
FORMA DE PAGO:	El Hospital pagará de acuerdo al flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, A. Anticipo del 20% del valor total del contrato a su legalización. B. Pagos parciales hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato, basado en cortes de obra debidamente validados por el supervisor del contrato. C. Un pago final mínimo del 10% del valor total del contrato dentro de los treinta días siguientes a la certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción, previa presentación de documentos requisitos para pago.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los Suscritos a saber Doctora **LINA MARCELA GIRALDO RINCON**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 24.335.411 expedida en Manizales - Caldas, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante ordenanza 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto 001238 del 28 de octubre del 2022 y Acta de Posesión No 0072 del 28 de octubre del 2022, quien está autorizado legalmente para contratar mediante Acuerdo 000017 del 28 de agosto del 2020 de la Junta Directiva por una parte, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra parte, **LYM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**, Nit: 901350936-8, con domicilio en Cr 13 A No. 7-21 Barrio Juan XXIII de Florencia – Caquetá, Inscrita en la Cámara de Comercio bajo la Matrícula No. 112561, Representado legalmente por **MARIA PAULA TORRES PARRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.512.399 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre propio y quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, regulado por el Acuerdo 000017 del 28 de agosto de 2020 proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, en la resolución No. 001249 del 2021 por el cual se adopta el manual de contratación del Hospital Departamental María Inmaculada y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: 1 La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud

Proyectó	Heidy Julieth Perez Hurtado	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Olga Patricia Vega Cedeño	Cargo o Vinculación	Asesora Jurídica	V.º B.º	

es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. 2. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. 3. El Hospital Departamental María Inmaculada ESE fue el primer Hospital civil del Departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945. Actualmente presta servicios de segundo nivel y atiende a la población menos favorecida del departamento. Además de su sede principal ubicada en la Diagonal 20 # 7-29 de la ciudad de Florencia, cuenta con las IPS: Morelia, La Montañita, La Unión Peneya; y los predios denominados: Pueblo Nuevo (archivo de historias clínicas) y El Recodo (sede social). 4. No obstante, la ESE Hospital Departamental María Inmaculada contratara en vigencia de las restricciones de la Ley 996 de 2005, en aplicación de la excepción determinada en el inciso segundo del artículo 33 de la referida ley, así. "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias" 5. Con el propósito de dar cumplimiento a las actividades programadas en el Plan de Mantenimiento Hospitalario de la vigencia y a las acciones propuestas en el Plan Operativo Anual (POA) para la vigencia 2023, se hace necesario realizar mantenimiento a la infraestructura y redes en el centro de salud del municipio de La Montañita, adscrito a la ESE Hospital Departamental María Inmaculada. 6. Durante la vigencia 2022 la ESE Hospital Departamental María Inmaculada celebró el Contrato de Obra No. 00888, mediante el cual se ejecutaron actividades para el mantenimiento de la infraestructura y redes de dicho centro de salud. Sin embargo, por la ausencia de la planta eléctrica para respaldo del servicio de energía eléctrica no se pudo realizar la totalidad de las adecuaciones requeridas para el buen funcionamiento y prestación de los servicios en el centro de salud La Montañita. La emergencia funcional debido a la inundación del casco urbano del municipio de La Montañita, ocurrida el 17 de mayo de 2022, provocó daños en los diferentes equipos que componen la red eléctrica del centro de salud, razón por la cual se requiere realizar un mantenimiento tanto a su infraestructura como a sus redes eléctricas a fin de tomar las precauciones necesarias para garantizar el funcionamiento de estos equipos; aun en condiciones de emergencias y/o desastres. 7. El día 6 de septiembre de 2023 el centro de salud La Montañita recibió en funcionamiento, por parte de la Secretaria de Salud Departamental, una planta eléctrica diesel nueva de 26 KVA con transferencia eléctrica automática. Dicha planta eléctrica se recibió instalada a nivel de piso. Sin embargo, se requiere su instalación a un nivel de altura mínimo de 0.7 metros para evitar futuros daños por posible inundación como consecuencia de las fuertes lluvias que se presentan esporádicamente en nuestro departamento. En pro del mantenimiento de las instalaciones físicas del servicio Hospitalización lly en pro al cumplimiento del objetivo "Fortalecer y apoyar las acciones que permitan ambientes seguros, privados y acogedores para el usuario, familia y colaboradores" de la política de humanización institucional, se requiere realizar actividades como: Reubicación de planta eléctrica, transferencia eléctrica, UPS, transferencia manual de UPS. Reubicación de acometidas eléctricas parciales de tableros eléctricos de circuitos. Desmonte de acometidas eléctricas. Reposición de gabinete eléctrico general de distribución. Reposición de salidas eléctricas de iluminación y tomacorrientes. Reposición de luminarias. Instalación de muros en superboard adecuación de consultorio. Estucado y pintura de muros Pintura de cielo raso. Reposición de cielo raso. Reposición de puertas de madera por puertas de aluminio y PVC forrado con formica. Adecuación de cubierta y portón para ingreso de ambulancia Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a la gerencia del Hospital Departamental María Inmaculada ESE mediante el presente estudio previo se autorice la celebración de un contrato de obra con el objeto de ejecutar las actividades de obra para realizar mantenimiento de la infraestructura y redes del centro de salud La Montañita, adscrito al Hospital Departamental María Inmaculada ESE". Estas actividades deben contratarse a todo costo, ya que el hospital no cuenta con los materiales ni el talento humano necesario para su realización. Por lo anterior, el contrato de obra aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Ejecutar a todo costo las actividades de obra para realizar mantenimiento de la infraestructura y redes del centro de salud de montañita, adscrito al Hospital Departamental María Inmaculada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al

Proyectó	Heidy Julieth Perez Hurtado	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Olga Patricia Vega Cedeño	Cargo o Vinculación	Asesora Jurídica	V.º B.º	

CONTRATANTE hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$160.145.700) MCTE**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, del cual el valor de **\$ 36.956.700,00** corresponde al **AUI**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará de acuerdo al flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, **A. Anticipo del 20% del valor total del contrato a su legalización. B. Pagos parciales hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato, basado en cortes de obra debidamente validados por el supervisor del contrato. C. Un pago final mínimo del 10% del valor total del contrato dentro de los treinta días siguientes a la certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción, previa presentación de documentos requisitos para pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago del anticipo, deberá acreditarse:** a) Recibo original de pago de estampillas departamentales. b) Pólizas aprobadas. c) Acta de conformación de Comité de Veedurías. d) Solicitud escrita por el supervisor a la legalización del contrato. **Para efectos de pago parcial, deberá acreditarse:** a) Pólizas aprobadas a) Informe de ejecución y certificación de supervisión del contrato- certificado de supervisión. b) Acta de recibo parcial de las obligaciones del contrato firmada por el contratista y supervisor del contrato. c) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte aprobado por el supervisor del contrato. d) Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. e) Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción -FIC. **Para efectos de pago final, deberá acreditarse:** a) Informe de ejecución y certificación de supervisión del contrato- certificado de supervisión. b) Acta de recibo final de las obligaciones del contrato firmada por el contratista y supervisor del contrato. c) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte aprobado por el supervisor del contrato. d) Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. e) Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción -FIC. f) Evidencia del suministro de elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades g) Acta de recibo a satisfacción de las obras por parte del Comité de Veedurías. h) Justificación del valor correspondiente a la Administración e Imprevistos del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine el CONTRATANTE. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 666 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 / Código No. 2.1.2.02.02.005.543 (SERVICIO DE PREPARACIÓN DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN (\$4.386.415,00), 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN (\$18.836.961,00), 2.1.2.02.02.005.546 (SERVICIOS DE INSTALACIONES (\$67.382.056), 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIO DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS (\$69.540.268) **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Obra de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Informar al Supervisor del Contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive. 2) Cumplir con la cláusula de garantías del presente contrato, so pena de suspenderse automáticamente el término de ejecución. 3). Presentar al supervisor del contrato la factura y/o documento equivalente con el lleno de todos los requisitos legales y Fiscales. 4) Asumir, cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del objeto de este contrato. 5). Asumir los riesgos por pérdida, deterioro, destrucción de estos bienes, hasta su recibo a satisfacción por parte del HOSPITAL. 6) Dar cumplimiento a los pagos en

Proyectó	Heidy Julieth Perez Hurtado	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Olga Patricia Vega Cedeño	Cargo o Vinculación	Asesora Jurídica	V.º B.º	

Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales. 7) Garantizar que los empleados a cargo, den cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y a las demás que sean determinadas por el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en cada uno de sus documentos y políticas internas de la institución. 8) Cumplir con los estándares de calidad, normas e indicadores que apliquen a las labores contratadas acordes con el sistema de gestión vigente para la Habilitación y Acreditación de la institución. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo se requiere el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Ejecutar a todo costo las siguientes actividades de obra en el **Centro de salud La Montañita**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL			
1	Retiro de cielo raso. Incluye trasiego a sitio dentro del centro de salud.	M2	205,00
2	Demolición de placa en concreto reforzado. Incluye trasiego a sitio dentro del centro de salud.	M2	1,65
3	Retiro de puertas.	UND	1,00
4	Retiro de ventana de aluminio y vidrio. Incluye retiro de reja metálica de seguridad.	UND	2,00
5	Muro en bloque de arcilla	M2	25,90
6	Pañete 1:4	M2	51,80
7	Pintura en vinilo tipo 1	M2	96,70
8	Estuco tipo exterior	M2	90,00
9	Cielo raso en pvc, incluye estructura	M2	205,00
10	Marco en aluminio de 0,8 - 1,2 x 2,5 con montante en perfil T-78 3*1	UND	1,00
11	Puerta en aluminio de 07-1,1*2,2 m, incluye perfil 11-02, y lamina formica blanca.	UND	3,00
12	Piso en concreto 3000 psi espesor 8 cm	M2	85,60
13	mortero de nivelación 1:4, para enchape de piso e 5 cm	M2	14,30
14	Enchape para piso incluye pegante y fragüe	M2	14,30
15	Enchape para pared incluye pegante y fragüe	M2	14,50
16	Punto sanitario de 4"	UND	1,00
17	Punto Sanitario 2"	UND	2,00
18	Suministro e instalación de sanitario. Incluye: grifería y acople.	UND	1,00
19	Lavamanos de colgar con pedestal incluye grifería	UND	1,00
20	Rejilla para piso 3" anticucarachas	UND	1,00
21	Registro de 1/2 con caja plástica	UND	1,00
22	Punto hidráulico de 1/2".	UND	2,00
23	Red hidráulica pvc 1/2"	ML	12,00
24	Juego incrustaciones	UND	1,00
25	Retiro de escombros fuera de la institución a sitio acordado para disposición final, incluye trasiego	M³	12,00

Proyectó	Heidy Julieth Perez Hurtado	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Olga Patricia Vega Cedeño	Cargo o Vinculación	Asesora Jurídica	V.º B.º	

Nit. 891.180.098-5

26	Muro en lámina de superboard doble 8 mm y estructura en base 6 incluye pintura y masilla	M2	2,70
27	Cerramiento provisional en lamina superboard 4 mm una cara, incluye instalación y retiro	M ²	1,00
28	Portón en reja metálica	M ²	1,00
29	Estructura metálica en perfil tubular 10x4 calibre x. Incluye: anticorrosivo y pintura esmalte.	M ²	75,00
30	Cubierta en teja máster mil cal. 30. Incluye: tornillos e instalación.	M2	82,00
31	Canal metálico en lámina galvanizada calibre x, desarrollo 0.90 m	ML	30,00
OBRAS ELÉCTRICAS			
32	Reubicación de gabinete de transferencia eléctrica automática.	UND	1,00
33	Gabinete de distribución de un compartimiento; con totalizador de 150A; barraje 3F+N+T; 5 breaker de 50A; 2 breaker de 80A; 1 DPS tipo 1; 5 espacios de reserva.	UND	1,00
34	Reubicación de acometida parcial, TD Laboratorio, en cable de cobre aislado 3#6F+1#6N+1#8T. Incluye: suministro de ducto conduit pvc TP de 1" 1/4.	ML	27,00
35	Reubicación de acometida parcial, TD Odontología, en cable de cobre aislado 3#8F+1#8N+1#10T. Incluye: suministro de ducto conduit pvc TP de 1".	ML	27,00
36	Acometida parcial en cable de cobre aislado 3#4F+1#4N+1#6T en tubo conduit pvc TP de 1" 1/2.	ML	40,00
37	Acometida parcial en cable de cobre aislado 3#6F+1#6N+1#8T en tubo conduit pvc TP de 1".	ML	60,00
38	Reubicación de UPS bifásica de 10 kVA.	UND	1,00
39	Reubicación de transferencia manual para UPS bifásica de 10 kVA. Incluye resane.	UND	1,00
40	Reubicación de acometida principal en cable de cobre aislado 3#2/0F+1#2/0N+1#2T. Incluye: suministro de ducto conduit pvc TP de 4".	ML	13,00
41	Caja de inspección de 60 X 60 cm. Incluye: excavación y retiro de sobrantes de obra a sitio dentro del hospital	UND	1,00
42	Desmonte de acometida eléctrica principal en cable 4#2/0.	ML	7,00
43	Reubicación de planta eléctrica cabina de 26 kVA. Incluye: desconexión, traslado y re conexión.	UND	1,00
44	Desmonte de acometida eléctrica en cable 4#2.	ML	30,00
45	Acometida parcial Planta-Transferencia en cable de cobre aislado 3#2F+1#2N+1#4T en tubo conduit pvc TP de 2".	ML	6,00

Proyectó	Heidy Julieth Perez Hurtado	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Olga Patricia Vega Cedeño	Cargo o Vinculación	Asesora Jurídica	V.º B.º	

46	Puesta a tierra para Planta eléctrica en cable de cobre desnudo # 4 AWG.	UND	1,00
47	Desmante de punto o aparato eléctrico	UND	36,00
48	Tablero de distribución trifásico de 24 circuitos con espacio. Incluye: breakers industrial 3*50A. Incluye: desconexión de circuitos y retiro del tablero existente.	UND	1,00
49	Circuito ramal en cable de cobre aislado 3X12 AWG y tubo PVC 3/4".	ML	200,00
50	Salida tomacorriente regulado 120 V.	UND	5,00
51	Salida tomacorriente monofásico 120 V.	UND	5,00
52	Suministro e instalación de salida para iluminación en tubería PVC y cable #12.	UND	13,00
53	Luminaria panel led 120*30 cm o 60*60 cm de 40 a 48 W.	UND	36,00
54	Suministro e instalación de luminaria Panel Led redondo de 24 W incrustar.	UND	15,00
55	Salida para interruptor sencillo o doble.	UND	3,00
56	Luminaria de emergencia de 60 Led.	UND	10,00
57	Punto eléctrico bifásico para aire. Incluye breaker enchufable bipolar 2*20A.	UND	3,00
58	Luminaria hermética o de sobreponer led 2*18 W.	UND	8,00

4. Ejecutar las actividades de obra contratadas bajo la dirección de un maestro de obra, ingeniero civil o arquitecto. 5. Registrar en la portería del centro de salud el ingreso de las herramientas necesarias para la ejecución de las actividades de obra contratadas. 6. Radicar el acta de conformación de comité de veeduría ante la personería del municipio de Florencia para la expedición de la resolución de inscripción del respectivo comité de veeduría ciudadana. En caso que no se conforme la veeduría ciudadana, no será requisito su cumplimiento. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 9. Llevar una memoria diaria (Bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio intervenido, y demás acontecimientos. Debe firmarse por el maestro a cargo de la obra y el supervisor del contrato. Adicionalmente, debe estar foliada y entregar en la cuenta final. 10. Suministrar y utilizar elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 11. Hacer entrega formal, y en buenas condiciones de aseo, de las actividades de obra ejecutadas para la firma del acta de recibido, requisito para el respectivo trámite de la cuenta por pagar. 12. Informar al supervisor del contrato las circunstancias que afecten el normal desarrollo de las actividades del contrato. 13. Presentar la cuenta de cobro y/o factura por el valor correspondiente al acta de obra, una vez revisada y autorizada por el supervisor del contrato. 14. Garantizar la identificación del personal a cargo. 15. En caso de realizar trabajos en alturas, entregar la documentación pertinente a seguridad y salud en el trabajo. 16. Garantizar el suministro y uso de los elementos de protección personal de los contratistas a cargo. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2) Informar al CONTRATISTA, cualquier anomalía presentada en la ejecución del objeto del contrato tan pronto como suceda esta, a fin de aplicar los correctivos del caso. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato y de la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del contrato objeto de la presente necesidad de contratación al contratista le queda prohibido: A. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. B. Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. C. Modificar los precios. D. Ceder o subcontratar el contrato a persona

Proyectó	Heidy Julieth Perez Hurtado	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Olga Patricia Vega Cedeño	Cargo o Vinculación	Asesora Jurídica	V.º B.º	

alguna, sin previa autorización escrita de El Hospital. E. Utilizar las herramientas de la institución para ejecutar las actividades de obras contratadas. F. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. G. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. H. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y Seis (06) meses más. **2) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El amparo será por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** La cual tendrá como finalidad, la de responder por el pago de los salarios y las prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, cuya cuantía será igual al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el término de éste y tres años más, garantía que tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **4) BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** Equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del mismo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. **5) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, con MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: SUNSET U OCURRENCIA y cuyo ASEGURADO sea el contratista y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. (según lo establecido en el numeral 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 21 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, Acuerdo 000017 del 28 de agosto de 2020). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.C.B.F) si a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato automáticamente y el CONTRATISTA conociendo la causa continúe prestando sus servicios, no habrá lugar al pago de las horas prestadas mientras dure la causa que dio origen a la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quién ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada, así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. 2). Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3). Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio. 4.) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 5). Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6.) Informar a la Gerencia, Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7). Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8). Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de

Proyectó	Heidy Julieth Perez Hurtado	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Olga Patricia Vega Cedeño	Cargo o Vinculación	Asesora Jurídica	V.º B.º	

Compensación, SENA e ICBF). 9). Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y Certificación de Supervisión del Contrato, requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del mismo o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 10. Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la materia y en particular la Resolución 1292 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de obra y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL CONTRATANTE procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del Contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo 000017 de 2020, en la resolución No. 001249 del 2021 por el cual se adopta el manual de contratación del Hospital Departamental María Inmaculada. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL CONTRATANTE podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no representa ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL

Proyectó	Heidy Julieth Perez Hurtado	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Olga Patricia Vega Cedeño	Cargo o Vinculación	Asesora Jurídica	V.º B.º

Nit. 891.180.098-5

CONTRATANTE según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 5. Certificado de Inscripción en la Cámara de Comercio. 6. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 7. Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. 8. Certificados en los cuales consta que el contratista no presenta antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, fiscales, ni inhabilidades por delitos sexuales, con las autoridades consultadas. 9. Registro Único Tributario. 10. Certificado expedido por el contador y/o Revisor Fiscal y documentos, que acredita que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de pagos al sistema de seguridad social en salud y/o aportes parafiscales. 11. Formato de tratamiento de datos en los procesos de contratación. 12. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por el Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020, en la resolución No. 001249 del 2021 por el cual se adopta el manual de contratación del Hospital Departamental María Inmaculada y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017 "Por Medio De La Cual Se Compila y Modifica El Estatuto De Rentas Departamental" Expedida Por La Asamblea Departamental Del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: a) PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. b) PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa del 1% sobre el valor total del contrato. c). PRO CULTURA DEL DEPARTAMENTO, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. d) PRO ADULTO MAYOR, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato. e) PRO ELECTRIFICACION, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al CONTRATANTE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito debidamente motivado y justificado y firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. APOORTE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Estará a cargo del contratista el aporte al Fondo Nacional De Formación Profesional De La Industria De La Construcción FIC, en los porcentajes establecidos en Decreto 2375 De 1974 "Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo". Dicho aporte deberá realizarse ante el SENA, y allegar el respectivo soporte a las instalaciones de la entidad contratante.

Proyectó	Heidy Julieth Perez Hurtado	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Olga Patricia Vega Cedeño	Cargo o Vinculación	Asesora Jurídica	V.º B.º

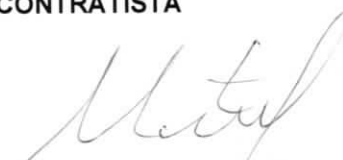
CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima y vigésima quinta del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico lymconstruccionesyservicios@gmail.com indicado en la propuesta, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, Al primer (01) día del mes de noviembre del 2023.

EL CONTRATANTE


LINA MARCELA GIRALDO RINCON
Gerente

EL CONTRATISTA


MARIA PAULA TORRES PARRA
Representante Legal
LYM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

Proyectó	Heidy Julieth Perez Hurtado	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Olga Patricia Vega Cedeño	Cargo o Vinculación	Asesora Jurídica	V.º B.º	